

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
17-2025-GOB.REG.TACNA**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA**

**"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO  
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con  
CUI N° 2496422**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de

Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
RUC N° : 20519752515  
Domicilio legal : AV. MANUEL A. ODRÍA NRO. 1245 (VILLA PANAMERICANA)  
TACNA - TACNA – TACNA  
Teléfono: : 052-600826  
Correo electrónico: : procesos@regiontacna.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2496422

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 478,932.09 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 09/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 478,932.09 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 09/100 soles)	S/ 431,038.89 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y ocho con 89/100 soles)	S/ 526,825.29 (Quinientos veintiséis mil ochocientos veinticinco con 29/100 soles)

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	365	Días calendario	S/ 1,208.270384	S/ 441,018.69
Liquidación de obra				S/ 37,913.40
				<b>S/ 478,932.09</b>

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°02 – Aprobación de expediente de Contratación N° 028-2025-GRA/GOB.REG.TACNA el 13 de marzo del 2025.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 - RECURSOS DETERMINADOS  
15 - Fondo de Compensación Regional – FONCOR

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad sito en Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) Tacna – Tacna - Tacna, para luego recoger las bases en la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna – Sede Central, previa presentación del comprobante de pago.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Directivas del OSCE.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### **2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

##### **2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>12</sup>. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>13</sup>.
  - i) Estructura de costos de la oferta económica.
  - j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>14</sup>.
  - k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
  - l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
  - m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>16</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar,*

<sup>12</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>13</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>14</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>15</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>16</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>17</sup>.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) Tacna – Tacna - Tacna, en el horario de 08:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

## **2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS mediante valorizaciones mensuales, según TARIFAS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

<sup>17</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Informe del funcionario responsable de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación (Comprobante de pago y valorización mensual) se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) Tacna – Tacna – Tacna.

## 2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

Los reajustes serán considerados según la normativa vigente y de acuerdo a la siguiente formula:

$$V_r = V_o \times K_r$$

Donde:

$V_r$  = Monto de valorización mensual reajustada

$V_o$  = Monto de valorización mensual a precios actuales

$K_r$  = Coeficiente de reajuste ( $I_r/I_o$ )

$I_r$  = Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

$I_o$  = índice de Precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2496422**

TACNA, FEBREO DEL 2025



Índice de Contenido

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN .....	3
2. AREA USUARIA.....	3
3. FINALIDAD PÚBLICA.....	3
4. ANTECEDENTES.....	3
5. OBJETIVO .....	3
6. ALCANCES .....	3
7. DESCRIPCION DE LA ZONA DEL PROYECTO DE INVERSION.....	4
7.1. Ubicación del proyecto de inversión .....	4
8. PLAZOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	5
9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.....	5
10. MARCO NORMATIVO.....	10
11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN .....	11
12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN .....	11
13. SISTEMA DE CONTRATACION .....	11
14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, FACULTADES DE LA SUPERVISION Y CONDICIONES GENERALES .....	12
14.1.DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL .....	12
14.2.FACULTADES DEL SUPERVISOR DE OBRA .....	12
14.3.CONDICIONES GENERALES .....	12
15. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR .....	13
16. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR.....	14
17. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.....	23
18. DEL SUPERVISOR DE OBRA.....	24
19. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS DE LA SUPERVISIÓN .....	24
18.1. Requisitos y perfil del personal clave requerido para la consultoría.....	24
18.1.1. Requisitos generales para todo el personal propuesto .....	24
20. FORMA DE PAGO .....	25
21. REAJUSTES.....	25
22. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION DE LA OBRA.....	26
23. OTRAS PENALIDADES.....	26
PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIDAD:.....	28
22.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO .....	29
22.2. GARANTIA.....	29
24. CONFIDENCIALIDAD .....	29
25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	29
26. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS .....	29
27. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION VALOR REFERENCIAL .....	30
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN .....	32



#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Consultoría de Obra para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2496422.

#### 2. AREA USUARIA

Gobierno Regional de Tacna a través de la OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Verificar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2496422, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

#### 4. ANTECEDENTES

Que, en cumplimiento de la ley de presupuesto, cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a lo indicado en el la Ley de Presupuesto, el organismo ejecutor debe contratar la supervisión y control de obras, por tal motivo, Se requiere la contratación de un supervisor de obra para velar de manera permanente y directa la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule la residencia de obra..

#### 5. OBJETIVO

Contratar una persona natural o jurídica calificada, para efectuar el servicio de **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2496422.

#### 6. ALCANCES

Contratar los servicios de un consultor con amplia experiencia en supervisión de obras, así mismo el presente término de referencia señala los lineamientos que deberá tomar en cuenta el Consultor, sea persona natural o jurídica, en la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2496422, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control y coordinación y revisión de los avances de la obra. Recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier aspecto técnico, económico y contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.



## 7. DESCRIPCION DE LA ZONA DEL PROYECTO DE INVERSION

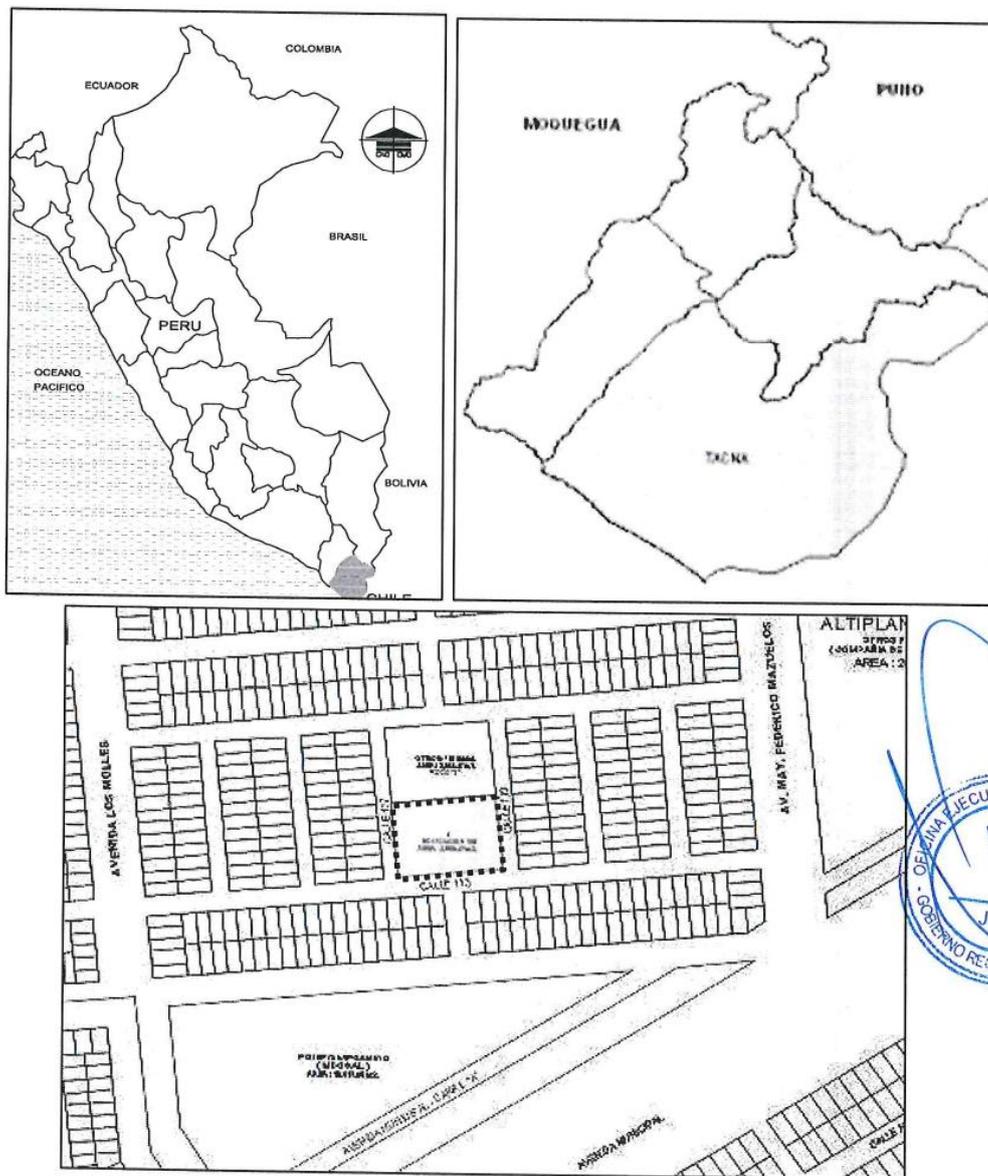
### 7.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto presenta la siguiente ubicación política:

Departamento : Tacna.  
Provincia : Tacna  
Distrito : Coronel Gregorio Albarración Lanchipa  
Localidad : Viñani

Macro localización Política administrativa del Proyecto

Imagen N° 1: Localización de la IEI N°479 TABUL



## 8. PLAZOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La ejecución de la Consultoría se realizará en un plazo de: **365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días** calendarios de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de la obra. Asimismo, en arreglo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL el consultor participara **EN LOS TRAMITES QUE INDICA EL NUMERAL 6.6 PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE INVOLUCRE LA PARTICIPACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y EN NUMERAL 7.4 CULMINACION Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, siendo el plazo total del servicio de Consultoría de Obra de **365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días** calendarios,

Estos plazos se computan a partir de la fecha de inicio de obra y teniendo en cuenta el perfeccionamiento del contrato y los requisitos establecidos en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL.

### I.E.I N°479 - TABUL

Para el inicio de sus actividades, el consultor deberá realizar una visita diligente al lugar de la Obras y estar de modo **permanente y directo** pendiente de cualquier variación al plazo de ejecución de obra. sin requerir notificación alguna de la Entidad para la ejecución de su servicio.

Para el inicio de sus actividades no se requiere entrega de ningún tipo de documento por parte de la Entidad, no obstante, de requerir información para optimizar su servicio, podrá hacerse con celeridad, mediante la suscripción de un acta de entrega de documentación en caso se solicite y sea físicamente posible.

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION
TOTAL DE PLAZO DE CONSULTORÍA DE OBRA	365 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA	365 DIAS CALEDARIOS

El plazo comienza al inicio efectivo de la ejecución de la obra y contempla el plazo de ejecución, recepción.

El contratista deberá agregar una **dirección de notificación en Tacna para efectos de envío de documentos y un correo electrónico el cual se plasmará en el contrato**, teniendo la diligencia de revisarlo durante todo el día.

## 9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

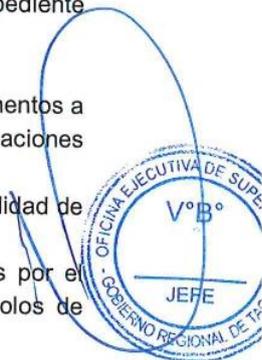
### 9.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

La supervisión que se realice durante la ejecución de la obra, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado



- a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
2. Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
  3. Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
  4. Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.
  5. Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
  6. Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
  7. Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
  8. Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
  9. Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.
  10. Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
  11. Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
  12. Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
  13. Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
  14. Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.
  15. Revisar el expediente técnico de la obra, así como las metas a ejecutarse.
  16. Participar en la entrega del terreno para la ejecución de la obra
  17. Inspeccionar y verificar que las instalaciones provisionales del Contratista, cumpla con los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas, administrativas, entre otros, de ser el caso.
  18. Supervisar que la ejecución de los trabajos se efectúe de conformidad con el expediente técnico.
  19. Verificar el replanteo general al inicio y final de la obra.
  20. Verificar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizarse en obra, la misma que debe cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
  21. Exigir que se efectúen las pruebas o ensayos necesarios para garantizar la calidad de los elementos que forman parte de la obra.
  22. Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista y aprobar mediante el supervisor y sus especialistas los protocolos de liberación de obra.
  23. Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene.
  24. Controlar que la obra se mantenga bien iluminada durante los posibles trabajos nocturnos, debiendo informar a la Entidad los trabajos en horarios extra.
  25. Implementar si es necesario, medidas de conservación ambiental a fin de evitar posibles impactos negativos en el área donde se ejecutará la obra.



26. Controlar la programación y avance de obra a través de un cronograma PERT-CPM y diagrama de barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
27. Realizar un seguimiento de forma permanente a los trabajos que ejecute la residencia de obra, verificando el cumplimiento de los avances en cada una de las partidas, y a nivel de toda la obra, en concordancia con el diagrama de barras GANTT, teniendo especial cuidado en las partidas que conforman la Ruta Crítica.
28. Elaborar y presentar los informes mensuales.
29. Elaborar y presentar los informes especiales cuando la Entidad los solicite o las circunstancias lo determinen.
30. Presentar informe incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de la residencia, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
31. Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes técnicos (con su sustentación documentaria) que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante la Entidad El Consultor de Supervisión por intermedio de su personal deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los informes presentados, informando constantemente al GRT del progreso del trámite hasta su aprobación.
32. Asistir y participar en las reuniones que la Entidad, convoque.
33. Establecer una permanente comunicación con los funcionarios de la Entidad informando sobre el estado situacional de la obra.
34. Elaborar y presentar conjuntamente con la solicitud de recepción de obra, los metrados y planos post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados y deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida; asimismo los controles de calidad; debiéndose remitir esta documentación a la Entidad, debidamente suscrita por el Consultor de Obra.
35. Comunicar a la Entidad señalando su **opinión clara** sobre si culminó o no con la obra el contratista (Ejecutor), así como la fecha de término de la misma, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que el residente anota la culminación de la obra en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
36. Participación de manera obligatoria en la etapa de Recepción de la Obra.
37. Asesorar técnicamente al comité de recepción de obra, para la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales, entre ellos los metrados y planos de post-construcción presentados por el contratista y revisado por el Consultor de Supervisión que deben formar parte del acta de recepción de obra.
38. Informar a la Entidad, el levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es de 1/10 del plazo de ejecución de la obra para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la recepción final de la obra, para que el comité de recepción efectúe la verificación respectiva.
39. Cumplir estrictamente con todo lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMP



**9.2 FUNCIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE OBRA**

CARGO	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
<p><b>INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Responsable general del control y fiscalización técnica, económica, financiera y administrativa de la ejecución de la obra.</li> <li>2. Dirige los trabajos de la ejecución de la obra.</li> <li>3. Control y supervisión del avance financiero del proyecto, a nivel de aseguramiento y correcta disposición de recursos financieros asignados al proyecto.</li> <li>4. Identificar y evaluar y alertar a la Entidad de probables adicionales o ampliaciones de plazo, y/o cualquier modificación realizada al expediente técnico aprobado, según metodología reconocida.</li> <li>5. Liderar y desarrollar la estrategia de manejo ambiental, que incluya el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.</li> <li>6. Asegurar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, aprobado para la ejecución del proyecto.</li> <li>7. Asegurar el cumplimiento de los planes de ejecución en obra, así como de los materiales, metodologías, procedimientos y planes integrales, aprobados.</li> <li>8. Participación en reuniones de trabajo programadas con la Entidad para la sociabilización, reporte u otros requeridos acerca de la ejecución del proyecto.</li> <li>9. Identificación y subsanación oportuna y diligente sobre modificaciones al expediente técnico, realizando la debida advertencia anticipada a los involucrados sobre la misma.</li> <li>10. Participación en la Recepción de Obra.</li> <li>11. Validación de planos post construcción, de acuerdo a la especialidad referida.</li> <li>12. Participación en los informes mensuales, Informe Final y CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.</li> </ol>
<p><b>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de Calidad de materiales, de acabados).</li> <li>2. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> <li>3. Participación en reuniones de trabajo programadas con la Entidad para la sociabilización, reporte u otros requeridos acerca de la ejecución del proyecto.</li> <li>4. Identificación y subsanación oportuna y diligente sobre modificaciones al expediente técnico, realizando la debida advertencia anticipada a los involucrados sobre la misma.</li> </ol>
<p><b>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Estructuras contenidas en el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de Calidad de materiales).</li> <li>2. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> <li>3. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> </ol>



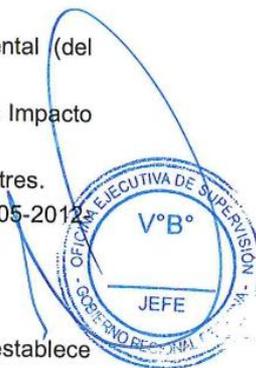
	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Participación en reuniones de trabajo programadas con la Entidad para la sociabilización, reporte u otros requeridos acerca de la ejecución del proyecto.</li> <li>5. Identificación y subsanación oportuna y diligente sobre modificaciones al expediente técnico, realizando la debida advertencia anticipada a los involucrados sobre la misma.</li> </ol>
<p align="center"><b>ESPECIALISTA                  EN                  INSTALACIONES                  SANITARIAS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Sistema contra incendio contenidas en el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de Calidad de materiales).</li> <li>2. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> <li>3. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> <li>4. Participación en reuniones de trabajo programadas con la Entidad para la sociabilización, reporte u otros requeridos acerca de la ejecución del proyecto.</li> <li>5. Identificación y subsanación oportuna y diligente sobre modificaciones al expediente técnico, realizando la debida advertencia anticipada a los involucrados sobre la misma.</li> </ol>
<p align="center"><b>ESPECIALISTA                  EN INGENIERO                  DE CALIDAD</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Responsable del control y fiscalización de la ejecución del Plan de Calidad durante la ejecución de la obra.</li> <li>2. Elaboración y cumplimiento del Plan de Aseguramiento de calidad de Supervisión de obra.</li> <li>3. Control y dirección de protocolos de calidad, así como demás instrumentos de calidad contemplados en el Plan de Aseguramiento de calidad, así como su respectiva suscripción.</li> <li>4. Elaboración de Informes mensuales, y de control de calidad, así como los requeridos por el Supervisor de obra.</li> <li>5. Identificación con la debida advertencia anticipada sobre potenciales deficiencias del expediente técnico que afecten la calidad del proyecto.</li> <li>6. Asegurar la calidad del proyecto, mediante la verificación de uso de materiales, procedimientos, protocolos y liberación, aprobados por Supervisión de obra.</li> <li>7. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> <li>8. Participación en reuniones de trabajo programadas con la Entidad para la sociabilización, reporte u otros requeridos acerca de la ejecución del proyecto.</li> </ol>
<p align="center"><b>ESPECIALISTA                  EN                  INSTALACIONES                  MECANICO                  ELECTRICAS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Instalaciones Mecánico - Eléctricas, contenidas en el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de Calidad de materiales).</li> <li>2. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> <li>3. Seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> <li>4. Participación en reuniones de trabajo programadas con la Entidad para la sociabilización, reporte u otros requeridos acerca de la ejecución del proyecto.</li> </ol>



	5. Identificación y subsanación oportuna y diligente sobre modificaciones al expediente técnico, realizando la debida advertencia anticipada a los involucrados sobre la misma.
<b>INGENIERO ASISTENTE DE OBRA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistencia a la Supervisión en el Control y fiscalización técnica, económica de la ejecución de la obra.</li> <li>2. Asistencia al jefe de Supervisión en los trabajos de supervisión de la ejecución de la obra.</li> <li>3. Asistencia al Jefe de Supervisión en la identificación , evaluación y alerta de probables adicionales o ampliaciones de plazo.</li> <li>4. Asistencia al Jefe de Supervisión en la coordinación con los Especialistas de la Supervisión.</li> <li>5. Asistencia en el seguimiento y alimentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor podrá a disposición de la Entidad.</li> </ol>
<b>TOPOGRAFO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistencia a la Supervisión en los trabajos de verificación de replanteo definitivo de estructuras propuestas.</li> <li>2. Verificación de cumplimiento planimétrico y altimétrico de estructuras.</li> <li>3. Verificación de trabajos cadisticos de estructuras replanteadas.</li> <li>4. En los trabajos de post construcción apoyo en verificación de levantamientos topográficos.</li> <li>5. Otras funciones asignadas por el Supervisor de obra.</li> </ol>

## 10. MARCO NORMATIVO

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- TUO de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL.
- Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (del 23/04/2001, modificada por D.L. N° 1078 del 28/06/2008).
- Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobada mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 279664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Reglamento de la Ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo D.S. N° 005-2012-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L. N° 1278
- Decreto Legislativo N° 1486 publicada en el año 2020, decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas



- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003
- R.C. N° 177-2007-CG, guía de auditoría de obras públicas por contrata.
- El D.S. N° 009-2005-TR reglamento de seguridad y salud en el trabajo es de fiel cumplimiento durante la ejecución de la obra.
- R.D. N° 073-2010/VIVIENDA/VMCSDNC, Norma técnica, metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas”.
- Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03.nov.2006, Normas de control interno para el sector público.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01
- Directiva N°012-2017-OSCE-CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 29783 Ley y Seguridad y Salud en el Trabajo y Su Reglamento.

**Así como las normas conexas ampliatorias y modificatorias de estas, vigentes a la fecha;** el consultor utilizara las normas y manuales referidas a otros sectores y las normas del **Ministerios y demás sectores**, según corresponda y otras que serán de uso obligatorio para la supervisión.

#### 11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El Consultor de Supervisión de Obra presentará la Liquidación de su Contrato de Consultoría dentro de los **quince (15) días siguientes** de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, de conformidad al artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

#### 12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Por Administración Indirecta (Contrata)

#### 13. SISTEMA DE CONTRATACION

Esquema mixto a Suma Alzada y tarifas.

DESCRIPCION	SISTEMA DE CONTRATACION
SUPERVISIÓN DE OBRA	A TARIFAS
LIQUIDACIÓN DE OBRA	A SUMA ALZADA



#### 14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, FACULTADES DE LA SUPERVISION Y CONDICIONES GENERALES

##### 14.1. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Ejecutor de Obra, relacionadas con la ejecución del de obra en concordancia con la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL.

Asimismo, en los procedimientos de control se tomarán en cuenta la normatividad vigente y deberán considerar una coordinación permanente con la Entidad, para lo cual se ha considerado las siguientes pautas a seguir:

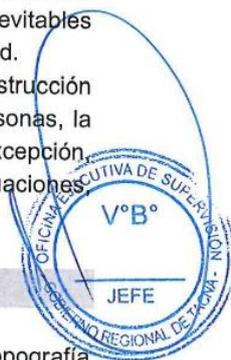
1. Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el Ejecutor de Obra, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas.
2. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos en concordancia a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL.
3. No tiene autoridad para exonerar al residencia de obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
4. Verificar que el Ejecutor de Obra realice una vez concluida la obra, las pruebas correspondientes, que garanticen la funcionabilidad integral de la obra, debiendo elevar a la Entidad un informe sobre los resultados y conclusiones obtenidos.

##### 14.2. FACULTADES DEL SUPERVISOR DE OBRA

1. Hacer cumplir al residencia de obra lo referido en el expediente técnico, así como toda la reglamentación vigente, respecto a la ejecución de la obra.
2. No podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
3. Poderes de excepción, no obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, el Supervisor, por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

##### 14.3. CONDICIONES GENERALES

1. La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, informática, fotocopiado, topografía y transporte, que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.
2. El Consultor de Supervisión obtendrá bajo su responsabilidad todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y las posibles ampliaciones del plazo.



3. El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la verificación del avance de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
4. El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán la permanencia en la obra del personal del Supervisor asignado; así como de la totalidad de los equipos requeridos.
5. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservada, ya que es elaborada para la Entidad contratante; y no podrá ser entregado a terceros sin previo consentimiento documentado de la Entidad.
6. El Consultor de Supervisión de Obra, al término de la obra, deberá entregar a la Entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, así como los cuadernos de obra. Esto no exime al Consultor de Supervisión que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas.

### ACLARACIONES

El Supervisor tomará conocimiento que en el monto total señalado en su oferta están incluidos los beneficios sociales y otros gastos técnico y/o administrativos que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del contrato.

### 15. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

El Consultor de Supervisión de Obra deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

1. Debe disponer de una organización adecuada de profesionales y técnicos, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como el medio de transporte, informática y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
2. Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Consultor de Supervisión de Obra, deben acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la Obra, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales (nacionales o extranjeros), mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y demás Colegios del Perú, en función al desempeño de sus funciones.
3. Todo el personal asignado a la obra, será contratado con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad que señalen en la estructura de costo.
4. El personal deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes, debiendo estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes; entre otros implementos de seguridad en función a la labor desempeñada, así como el cumplimiento de lo señalado en la Ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
5. Debe poner a disposición de la obra equipos de topografía, y equipos de oficina propuestos. La no disposición de estos equipos dará lugar a sanciones.
6. El único obligado frente a la Entidad, por la ejecución oportuna y eficiente de la Supervisión será el Consultor de Obra y a éste, corresponderá asumir como propias, todas las actividades de su personal.
7. El Consultor de Supervisión de Obra, con relación al Ejecutor de obra, se considerará como representante de la Entidad.



8. El Personal mínimo que tendrá el Consultor de Supervisión de Obra será de acuerdo a lo indicado en la propuesta técnica aprobado en los términos de referencia.

#### 16. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR

El supervisor se obliga a presentar lo siguiente:

- Antes del inicio de sus actividades o el mismo día de la suscripción del contrato, deberá presentar al área usuaria lo siguiente:
  - Un cronograma de asistencia a la obra de los profesionales asignados al servicio de supervisión, el mismo que será obligatoriamente en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, según especialidad, de haber variaciones, el cronograma de la supervisión se adecuará previa aprobación de la Entidad. (el cronograma debe ser el mínimo de participación, pudiendo aumentar la participación, a cargo del consultor de obra sin que requiera reconocimiento de mayor costo presupuestal por parte de la Entidad). Cabe indicar que la presencia del profesional es toda la jornada laboral, en caso de concurrencia por horas no será tomada como asistencia.
  - Un cuadro de asignación de responsabilidades/ Matriz RACI, en el que se defina las responsabilidades y roles de los profesionales que participarán en el servicio de supervisión de obra.
  - La actualización del compromiso de participación de los profesionales que fueron asignados al servicio a través del procedimiento de selección y adjuntará una declaración jurada de cada personal acreditado; posteriormente y en caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad, así como el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- Revisar el expediente técnico y contrastarlo, presentando un informe, en concordancia con lo establecido en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL.

El Consultor de Supervisión de Obra deberá presentar la documentación mensual, dentro del plazo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL

#### 1. INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE DE OBRA:

El consultor velará por que la residencia de obra presente los informes de valorización de obra como se estipula en el numeral 7.3.4 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, el cual será presentado por el SUPERVISOR al GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en 03 ejemplares originales, cada juego con su archivo en digital en USB y/o CD (con los archivos nativo editables, base de datos y archivo en PDF escaneado debidamente ordenado por carpetas), adjuntando la siguiente documentación como mínimo:

Los Informes Mensuales de Residencia de Obra, deberán presentarse según el siguiente detalle:  
Resumen Ejecutivo.-



**A. Generalidades:**

1. Nombre de la Obra:
2. Entidad:
3. Oficina de Obras por Administración Directa:
4. Secuencia Funcional:
5. Ubicación:
6. Año Presupuestal:
7. Datos Generales:
8. Modalidad de Ejecución:
9. Fuente de Financiamiento:
10. Presupuesto Aprobado:
11. Presupuesto Analítico:
12. Presupuesto Ejecutado:
13. Metas Concluidas:

**B. Sustento Documentario de Obra:**

1. Aprobación del Expediente Técnico:
2. Acta de Entrega del Terreno (de Infraestructura):
3. Acta de Inicio de Obra:
4. Declaratoria de Viabilidad:
5. Código Único de Inversión:
6. Código INFOBRAS:

**C. De la Ejecución de Obra:**

1. Descripción de la Obra en Ejecución
2. Registro fotográfico y de video
3. Conclusiones y Recomendaciones

**D. Cuadros:**

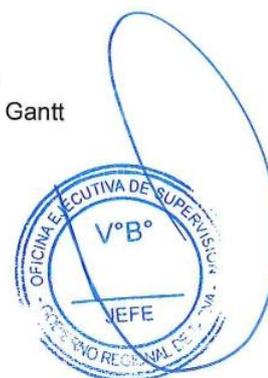
1. Planilla de metrados por cada partida
2. Valorización Mensual de Obra
3. Cronograma comparado Proyectado Vs. Ejecutado
4. Planilla del personal comprometida a la Obra
5. Manifiesto de Gastos
6. Ejecución Mensualizada de Gastos por Específica
7. Cuadro de Movimiento Diario de Almacén
8. Cuadro Resumen de Almacén (Ingresos – Egresos)
9. Saldo Valorizado de Materiales
10. Reprogramación de Ejecución Física y Financiera de la Obra
11. Reprogramación de Ejecución Física en Diagrama de Barras Gantt
12. Control de equipo mecánico
13. Controles de calidad
14. Panel fotográfico y video.
15. Copias del cuaderno de Obra.

**Desarrollo de los Títulos**

**Resumen Ejecutivo.**

**-A. Generalidades:**

1. Nombre de la Inversión.- Colocar el nombre completo de la inversión.
2. Nombre de la Obra.- Colocar nombre completo de la obra.
3. Entidad.- Colocar nombre de la Entidad



4. Oficina de Obras por Administración Directa.- Colocar nombre de Unidad Orgánica que ejecuta el Proyecto.
5. Secuencia Funcional.- Colocar datos de la secuencia funcional:
  - Código
  - Función
  - División funcional
  - Actividad/Proyecto
  - Componente
  - Meta
6. Ubicación.- Colocar la localidad donde se encuentra la obra, puede ser una comunidad, anexo, entre otros.
  - Localidad
  - Distrito
  - Provincia
  - Departamento
7. Año Presupuestal.- Colocar año de ejecución presupuestal.
8. Datos Generales.- colocar datos del Jefe de Proyecto, Residente de Obra, Inspector o Supervisor de Obra, Administrador de obra, Almacenero de Obra:
  - Nombres
  - Colegio Profesional / DNI
  - Dirección
  - Teléfono
  - Email
9. Fuente de Financiamiento.- Indicar el origen del financiamiento de la obra (Canon y sobrecanon)
10. Presupuesto Aprobado.- colocar el monto aprobado según resolución de la autoridad.
11. Presupuesto Ejecutado :
  - Según Valorización : S/.
  - Mayores metrados : S/.
  - Adicionales : S/.
  - Deductivos : S/.
  - Total Ejecutado : S/.
12. Metas Concluidas.- Indicar las metas físicas que se han logrado con la obra al momento de la elaboración del informe.



**B. Sustento Documentario de Obra:**

1. Aprobación del Expediente Técnico.- Documento y fecha
2. Acta de entrega del terreno.- Como referencia se coloca la fecha de entrega del terreno, lugar y las partes firmantes.
3. Acta de Inicio de Obra.- Se indica el Inicio de Obra y los participantes firmantes del acta.
4. Declaratoria de Viabilidad.- Se indica el Órgano que declara la viabilidad del PIP.
5. Código Único de Inversión.- Como referencia se coloca el número de identificación del Banco de Inversiones.

**C. De la Ejecución de Obra:**

1. Descripción de la Obra en Ejecución.- Se presenta la siguiente información:
  - o Descripción de los trabajos realmente ejecutados durante el mes en forma sucinta.
  - o Descripción de los Recursos Humanos empleados

- Relación de maquinaria y equipo utilizado en la obra.- Se indicarán todas las maquinarias y equipos que tienen presencia física en la ejecución de la obra. Se debe separar maquinarias y equipos pertenecientes a la Entidad de aportes de otras fuentes.
- Descripción de los plazos:
  - Fecha de Inicio de obra:
  - Plazo de ejecución:
  - Fecha de conclusión:
- Ubicación de canteras de agregados utilizados - distancia, traslado, etc.
- Indicar otras referidas a la ejecución de las Obras.
- Indicar el Aporte de Terceros - Apoyo comunal u otros.
- Accesibilidad.- Distancias, tiempo y tipo de movilidad.

2. Registro Fotográfico.- presentara fotografías que demuestren el avance mensual de obra.

3. Conclusiones y Recomendaciones.- Se debe indicar los avances realizados, problemas de obra relacionados con el clima, personal, equipo y otros que generen el retraso o interfi eran con el normal desarrollo de las actividades, por otro lado se debe indicar las recomendaciones que aporten para la solución de los problemas o de mejorar los trabajos a ejecutar o las medidas correctivas en caso se detecten desviaciones en las ejecuciones técnico financieras.

#### D. Cuadros:

1. Planilla de metrados por cada partida.- Se consigna los metrados por partidas ejecutadas en las que se debe indicar las progresivas, medidas como ancho, largo, alto, etc. De acuerdo con la unidad de medida de la partida.

2. Valorización Mensual de Obra.- Son los valores obtenidos de los metrados y costos unitarios por partidas en comparación con el presupuesto base, se debe tener columnas como anterior, actual, acumulado y saldo., es una valorización Física de ejecución de obra.

3. Cronograma comparado Proyectado VS Ejecutado.- Presentado en formato de cuadro, evidencia la diferencia o igualdad entre las actividades ejecutadas en el mes comparadas con el cronograma inicial de obra, se debe presentar en un solo cuadro.

4. Planilla del personal comprometido en la Obra. - Se consigna todo el personal que este afecto a obra, o se paga con recursos de la obra.

5. Manifi esto de Gastos.- Presentado en formato de cuadro, es la representación de los gastos ejecutados justifi cados con documentos legales debiendo indicar el tipo de documento Boleta, factura u otros, emisor, cantidad numero de boleta, factura, etc. Se colocará de acuerdo con el clasifi cador de gastos por especifi cas concordante con el presupuesto analítico de obra.

6. Ejecución Mensualizada de Gastos por Específi ca. - Resumen del manifi esto de gastos solamente se indicará por específi ca de gasto las cantidades en nuevos soles ejecutados en el mes anterior, mes actual, acumulado y saldo comparando con el presupuesto base.

7. Cuadro de Movimiento Diario de Almacén. - Cuadro en el que se indica el destino de materiales en obra (partidas ejecutadas, que sirve de base para la formulación de los rendimientos reales de obra.

8. Cuadro Resumen de Almacén (Ingresos – Egresos) - Cuadro que refl ejará el movimiento de almacén en el que se indique ingresos, egresos y saldos.

9. Saldo Valorizado de Materiales. Cuadro que visualizara el saldo de materiales, el costo unitario por material y el total de saldo de materiales en almacén.
10. Reprogramación de Ejecución Física y Financiera de la Obra. Este cuadro representa la reprogramación de ejecución física y financiera mensual de obra.
11. Reprogramación de Ejecución Física en Diagrama de Barras Gantt.
12. Control de Equipo Mecánico.- Resumen del control de equipos mecánicos extractados de los partes diarios.
13. Controles de calidad. - Se debe adjuntar los resultados de los controles de calidad como las pruebas de campo como los ensayos de laboratorio que es de norma.
14. Panel Fotográfico y Videos.- Registro fotográfico representativo de la ejecución física de obra se recomienda tomar fotografías antes, durante y final de obra así como videos. Se entregará los negativos colocando el origen de las fotos, nombre de las obras y otros detalles.
15. Copias del cuaderno de Obra.- Se adjunta las copias del cuaderno de obra asentadas diariamente durante el mes.

La aprobación del INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE DE OBRA por parte del SUPERVISOR DE OBRA, será requisito para la procedencia de la valorización del Contrato de Supervisión.

## 2. Informes Mensuales (Técnico - Económico - Administrativo)

Los informes mensuales se emitirán en tres (03) ejemplares originales, cada juego con su archivo en digital USB y/o CD (con los archivos nativo editables, base de datos y archivo en PDF escaneado debidamente ordenado por carpetas) debidamente foliados, firmados y sellados en original en todas sus hojas por el Representante Legal, el Ing. Supervisor y/o Especialista, de corresponder. La fecha de entrega será dentro de los cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al que le corresponde la valorización. Cubrirán los aspectos de los trabajos llevados a cabo durante ese periodo por el CONTRATISTA SUPERVISOR y estará conformado en dos partes:

- La primera que corresponde al Área de Supervisión.
- La segunda que corresponde al Área del Ejecución de la Obra.

La aprobación por la OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN, será requisito para la procedencia de la valorización de la Supervisión.

### a. CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL

Todo el informe mensual tendrá un índice general y cada punto un separador, después de cada separador deberá ir, un cuadro resumen por cada punto tratado más adelante, en el que indiquen los documentos presentados y/o cuadros resumen de la documentación indicando la numeración en la que se encuentra.

#### CONTENIDO PRIMERA PARTE:

Dentro de la parte que compete al Área de Supervisión, el informe como mínimo se tratará de:



- Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances de obra (por partida ejecutada) y ocurrencias más importantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiera; proponiendo soluciones para su corrección.
- Contendrá los resultados de los ensayos y controles realizados con indicación de ubicación, fecha y comentarios pertinentes. Además, los gráficos de control de avance con respecto al plazo contractual y del resumen de avance físico de frente de trabajo. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiera.
- Personal empleado en obra (Ejecutor de obra y Supervisión), durante el período que comprende el informe mensual, deberá incluir un historial de personal (recursos humanos) y maquinaria o equipos usados, incluyendo también los que dejaron de laborar y fueron parte del plantel de supervisión. (historial)

NOMBRE	CARGO	CELULAR DE CONTACTO	REEMPLAZO / CONTINUA LABORANDO	CIP/CAP/SIMILAR	Fecha de Inicio del Vínculo Laboral	Fecha de Fin del Vínculo Laboral	Duración ( D.C.)
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	d.c.
						continua laborando	-

**Ilustración 1: Ejemplo del contenido mínimo del personal acreditado de supervisión**

NOMBRE	DESCRIPCION	REEMPLAZO / CONTINUA USANDOSE	Inicio de Uso	Fin de Uso	Duración ( D.C.)

*Ilustración 2: Ejemplo del contenido mínimo del Equipamiento estratégico acreditado*

- Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes, usando histogramas, cuadros estadísticos y proyecciones estadísticas.
- Fotografías que muestren la ejecución de cada una de las partidas de acuerdo al avance de la Obra, las mismas, contarán sin excepción con la presencia del supervisor, las mismas que deben tener hora, fecha y coordenadas georreferenciadas UTM WGS84, se prohíbe repetir fotografías de meses anteriores, todas las fotografías deberán tener un tamaño mínimo de 15cm x10cm a color.
- Copias de las documentaciones más importantes intercambiadas con el Ejecución de obra o con terceros, deberá tener su cuadro resumen de toda la documentación resumida (cartas recibidas, cartas cursadas con el Ejecución de obra, entre otros) así como el asunto, fecha de trámite, estado de trámite, y el tipo de documentación tramitada.
- Cuadro control de trámite, actuados y estado de consultas de obra tramitados hasta la fecha, opinión sobre los planteamientos que el Ejecutor de obra hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior e Historial de consultas que por opinión del supervisor requieran la opinión del proyectista indicando el CUD de presentación por mesa de partes de la Entidad y la fecha de presentación.
- Estado financiero del Contrato de Consultoría de Supervisión.



- Programación de sus actividades para el mes siguiente, incluirá cronograma de participación del personal clave.
- Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de Obra, del mes reportado.
- Copia del Certificado de habilidad del personal profesional.
- Estado situacional de las situaciones adversas y/o control gubernamental, indicando las acciones correctivas y preventivas, de corresponder.
- Se elaborarán las curvas del progreso físico representando gráficamente el avance acumulado, tanto el programado como el ejecutado para las distintas etapas del proyecto, lo que permitirá una evaluación rápida del estado de la obra.
- En el documento se dará cuenta así mismo de la parte que concierne a la organización del CONTRATISTA SUPERVISOR, los recursos humanos, equipo y materiales empleados, documentación cursada, etc., así como el programa de sus actividades para el mes siguiente. Información y comentario sobre cualquier evento discriminado por partidas, así como el estado financiero de la ejecución de obra.
- Otros documentos solicitados por el coordinador, o por la Entidad.

#### CONTENIDO SEGUNDA PARTE:

En lo que concierne al EJECUTOR DE OBRA, el Informe del supervisor contendrá:

- Avances físicos y valorizados del Ejecutor de Obra, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- Avance financiero (comprometido, recursos empleados y devengado) del ejecutor de obra, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- Cuadro control de valorizaciones aprobadas (físicas y financieras) de residencia de obra de los meses reportado.
- Toda la documentación que certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas, deberá tener un cuadro comparativo (check list) donde se indique los requisitos mínimos indicados en el expediente técnico y lo que se está usando en campo, así como resumen de documentación aprobatoria de materiales utilizados y protocolos de calidad aprobatorio de actividades realizadas.
- Cuadro control de trámite, actuados y estado de cronogramas de obra tramitados hasta la fecha.
- Cuadro control de trámite, actuados y estado de modificaciones (adicionales, mayores metrados, reducción de prestaciones y/o ampliaciones de plazo, según corresponda) del expediente técnico de obra tramitados hasta la fecha.
- Lista de personal y equipo empleado por el Ejecutor de Obra durante el período respectivo, indicando variaciones del programado, si las hubiere, días de ausencia de personal y cualquier otra ocurrencia relacionado al personal acreditado.
- Copia del Certificado de habilidad del Ingeniero Residente de Obra y profesionales acreditado, según corresponda, deberá verificar la



- habilidad del personal, así como documentación de designación de Residente de obra.
- Récord de índices de seguridad y accidentes de obra, así como verificación del impacto ambiental.
- Dificultades futuras previstas y las soluciones que se propone adoptar, sugiriendo si lo considera indispensable, deberá informar cualquier acto de corrupción a la Entidad.
- Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor de Obra en su conjunto.
- Una parte del Informe Mensual estará dedicada a aspectos de importancia que hayan sido tratados con el EJECUTOR DE OBRA u otros, así como la labor efectuada en la revisión del informe mensual de valorizaciones del EJECUTOR DE OBRA.
- Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y las soluciones adoptadas; aspectos de seguridad, subcontratos en obra, acuerdos importantes alcanzados en reuniones adjuntando las actas que se puedan suscribir, reportes de accidentes y otros aspectos de interés para el Gobierno Regional de Tacna.
- Otros documentos solicitados por el coordinador, o por la Entidad.

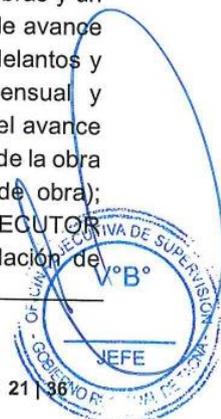
b. El Informe Mensual a presentar comprenderá los siguientes aspectos:

- **Información General:**

Con datos de la obra; montos presupuesto base, adicionales, deductivos, fechas entrega del terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados y adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o retrasada).

Datos de la supervisión, contrato; montos de propuesta económica, económica negociada, adicionales, deductivos; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados del contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

- **Información de obra:** con el Resumen del trabajo efectuado en el mes y las principales incidencias ocurridas (incluye una descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de la obra, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre lo actuado); el Estado de avance físico de la obra (métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; el Estado de avance económico de la obra (por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros, comparación con lo programado, gráfico del avance real valorizado y avance programado vigente); el Estado financiero de la obra (con el cuadro del EJECUTOR DE OBRA y pronóstico final de obra); Comprometido, de los Recursos utilizados y devengado por el EJECUTOR DE OBRA (con el organigrama del EJECUTOR DE OBRA, relación de



personal, equipo y materiales empleados, canteras y puntos de agua).

- **Información de Supervisión:** conteniendo las Actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA SUPERVISOR; el estado financiero de la Supervisión y los Recursos utilizados por EL CONTRATISTA SUPERVISOR.
- **Anexos:**
  - Valorización de obra aprobada del periodo.
  - Planilla de metrados aprobado del periodo.
  - Planos que sustente los metrados ejecutados.
  - Cuadro resumen de los controles de calidad efectuado por el EJECUTOR DE OBRA adjuntando los certificados de pruebas de control de calidad.
  - Panel fotográfico.
  - Copias del CUADERNO DE OBRA (del periodo).
  - Acta de entrega de terreno.
  - Contrato de consultoría y Consorcio (de ser el caso).
  - Cartas Fianzas de la Supervisión, de corresponder.
  - Guías de Remisión de Ingreso de Materiales a Obra de la Ejecucion de obra.
  - Otros.

c. Los informes del personal profesional deberán tener como mínimo la siguiente estructura:

- **Antecedentes:** detalle de documentos o información que sustenta o motiva el informe.
- **Base Legal:** Cuando corresponda, tratándose de trámite de aprobación de documentos técnicos de gestión interna, reglamento nacional de edificaciones, norma técnica nacional o internacional a usar.
- **Análisis:** Desarrollo de estudio de los hechos de manera secuencial y en relación a aspectos técnicos y normativos.
- **Conclusiones:** Se efectúa sobre las premisas que se obtienen del análisis de los hechos.
- **Recomendaciones:** Planteamiento de alternativas que coadyuven a solucionar la problemática observada en el análisis de los hechos. Esta parte puede fusionarse con las conclusiones, dependiendo de la naturaleza y complejidad de los hechos materia de análisis.
- **Anexos:** Panel fotográfico referenciado, documentación relevante tramitada (Actas, resoluciones, entre otros).



### 3. INFORMES ESPECIALES

Comprende de informes de revisión, opinión, aprobación según corresponda, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, termino de obra, presentados en los plazos y formas según DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL y otras directivas aprobadas por la entidad que esten en concordancia con al Directiva en mension, además considera informes solicitados por la Entidad dentro de los plazos que se indique, y otros informes de oficio sin que lo solicite la Entidad, cuando se trate de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad.

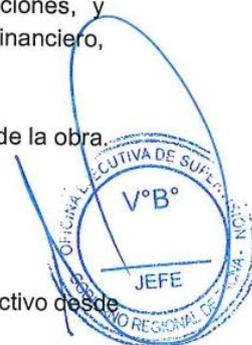
#### 4. INFORMES FINAL DE SUPERVISION

Comprende de informes de revisión, opinión, según corresponda, presentaciones adicionales, ampliaciones de plazo, termino de obras, presentados en los plazos y formas según reglamento, además considera informes solicitados por la Entidad dentro de los plazos que se indique y otros de oficio sin que lo solicite la Entidad, cuando se traten de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad.

##### INFORME FINAL DE SUPERVISION

Será presentado dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el acta de recepción de obra y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Datos generales de la obra
- Desarrollo de la obra:
  - Proceso constructivo y labores de supervisión.
  - Pruebas y controles.
  - Constancias de cumplimiento de leyes sociales.
  - Discrepancias y errores del proyecto.
  - Modificaciones al proyecto.
- Información detallada de la obra:
  - Valorizaciones (valorizaciones del presupuesto original; y valorizaciones de los presupuestos adicionales, si corresponde), aprobaciones, y cuadros control del avance mensualizado a nivel físico y financiero, comprometido, recursos utilizados y devengado.
  - Mayores gastos generales
  - Relación de equipos valorizados adquiridos para la ejecución de la obra
  - Ampliaciones de plazo
  - Documentación pendiente de entrega
  - Conclusiones
  - Recomendaciones
  - Panel fotográfico en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Deberá ser presentado en tres (03) ejemplares originales, cada juego con su archivo en digital USB/CD/DVD (con los archivos nativo editables, base de datos y archivo en PDF escaneado debidamente ordenado por carpetas) debidamente foliados, firmados y sellados en original en todas sus hojas.

#### 17. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

La Gobierno Regional de Tacna proporcionará al Consultor de Supervisión de Obra toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, no siendo limitante para que inicie su actividad, así también, podrá acercarse a las instalaciones del Gobierno Regional para suscribir un acta de entrega de documentación, en caso se necesite.

**18. DEL SUPERVISOR DE OBRA**

El SUPERVISOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como consultor de obras, con la especialidad en **Consultoría de obras en edificaciones y afines, categoría B o Superior**. Asimismo, no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

**19. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA SUPERVISIÓN**

**18.1. REQUISITOS Y PERFIL DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA**

El equipo mínimo de profesionales para la consultoría de supervisión será desarrollado según los puntos siguientes:

**18.1.1. REQUISITOS GENERALES PARA TODO EL PERSONAL PROPUESTO**

- De los profesionales se requerirá para el inicio su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero (Resolución N° 02007-2020-TCE-S1)
- La experiencia del personal profesional propuesto se acreditará mediante la presentación de:
  - o Copia simple de contratos y su respectiva conformidad
  - o Constancias
  - o Certificados
  - o Cualquier otro documento, que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia profesional propuesto, donde se consigne el nombre de la obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término, debiendo llenar un cuadro resumen que contenga como mínimo:

CONSIGNAR CARGO							
ING. .... CIP .....							
NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR	CARGO	F. INICIO	F. FIN	TIEMPO TOTAL (D.C.)	OBSERVACIONES
ENTIDAD 01	PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° .....	PUBLICO O PRIVADO	PUESTO OCUPADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL EN DÍAS CALENDARIO	ALGUNA OBSERVACIÓN O ACLARACIÓN
						TOTAL	TOTAL, EN AÑOS, MESES Y DÍAS



- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente, para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado, salvo excepciones descritos en Bases.
- En todos los casos, el postor para la firma de contrato deberá designar mediante una declaración jurada al personal profesional propuesto detallando nombres y apellidos, asimismo presentará una carta de compromiso presentado por el personal propuesto, en la que se precise el procedimiento de selección y el objeto materia de la contratación, indicando su compromiso de trabajo debidamente firmada por el representante legal del postor y por el profesional propuesto.

## 20. FORMA DE PAGO

El pago para el servicio de Consultoría de Supervisión será de S/478,932.09 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 09/100 soles), incluidos los impuestos de ley.

Descripción	Sistema de contratación	N° de Periodos de Tiempo	Periodo o Unidad de Tiempo	Tarifa Referencial Unitaria	Valor Referencial
Supervisión de la ejecución de obra	TARIFAS	365	Días Calendario	S/ 1,208.270384	S/ 441,018.69
Liquidación de obra	SUMA ALZADA				S/ 37,913.40
<b>TOTAL V.R.</b>					<b>S/ 478,932.09</b>

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS mediante valorizaciones mensuales, según TARIFAS, durante el periodo de ejecución de obra; mientras que el pago por la Liquidación del contrato de obra según SUMA ALZADA, se realizará en la etapa de liquidación del contrato de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina Ejecutiva de la Supervisión emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. Manuel A. Odría Nro. 1245 (villa panamericana) Tacna - Tacna – Tacna.



## 21. REAJUSTES

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

Los reajustes serán considerados según la normativa vigente y de acuerdo a la siguiente formula:

$$Vr = Vo \times Kr$$

Donde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ir= Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Io = Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial.

## 22. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

La conformidad de la Supervisión de la Obra, estará a cargo de la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, en arreglo al Artículo 168 del RLCE y sus modificatorias.

## 23. OTRAS PENALIDADES

### OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - Cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
6	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el en el punto 7.3.6. Modificaciones durante la ejecución física de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
7	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, hubiera otorgado la conformidad del calendario acelerado con errores u omisiones.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
8	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, haya ejecutado la prestación del servicio sin que su personal clave propuesto se este habilitado profesionalmente para la ejercer la profesión durante todo el periodo de la obra.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
9	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, permitió al ejecutor de la obra, la construcción y/o ejecución de obras adicionales sin que se cuente con las autorizaciones legales correspondientes.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
10	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, no asista a las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad. Esta penalidad será aplicada siempre y cuando la Entidad cite al contratista a reunión con una anticipación mínima de 03 días.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
11	Entrega de Información Incompleta y/o Extemporánea y/o Falsa y/o metrados no ejecutados-sobrevalorizaciones y/o con cálculos erróneos, perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones, adicionales, informe final, ampliaciones de plazo, informes técnicos, cronogramas de obra, solicitud de cambio de especialistas, etc.) La penalidad se aplicará por cada día de atraso o por ocurrencia	Se aplicará 0.3 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
12	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, demore de manera excesiva (plazos mayores a los señalados en el documento notificado) en el levantamiento de observaciones emitidas por la Entidad (fuera del plazo inicialmente otorgado), respecto a trámites de modificaciones de expediente técnico, a actualizaciones de cronogramas, valorizaciones e informes mensuales, entre otros.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
13	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el punto 7.3.7. Modificaciones de plazo de ejecución de obra de la Directiva N°017-2023-CG-GMPL	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión



**NOTA:**

La penalidad será aplicada en el pago del entregable en curso o siguiente pago o en la Liquidación final del contrato del servicio o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por Mora u Otras Penalidades, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento. La penalidad será deducida en el pago correspondiente

**PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIDAD:**

- a) De detectarse alguna infracción cometida por la supervisión de obra, distinta a la ausencia de personal clave propuesto, el Coordinador de Obra y/o Administrador de contrato y/o funcionario designado de la Entidad a través de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, deberá comunicarle mediante carta el acta de visita de inspección de obra en la cual se describe la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgándole un plazo de 01 día hábil contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación, para la subsanación respectiva. En caso se reincida en las infracciones detalladas, no se realizará notificaciones de pre aviso a la supervisión de obra y se procederá a la aplicación directa de la penalidad según el inciso d).
- b) De detectarse infracción de ausencia de personal de supervisión, personal clave propuesto, el coordinador de Obra y/o Administrador de contrato y/o funcionario designado deberá levantar acta de visita de inspección de obra en la cual indicará que

- el personal clave de obra está ausente y notificar dicha acta al contratista para descargo correspondiente, el descargo por parte de la supervisión debe ser sustentada documentariamente de no ser convincente o sustentada deficientemente a criterio del Coordinador de obra y/o funcionario designado por la Entidad se pasa al inciso d).
- c) La supervisión de Obra revisa el caso notificado en el inciso a) y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo o no justificar adecuadamente el Coordinador de Obra designado de la Entidad comunicará mediante carta al Supervisor que se le aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
  - d) El Coordinador de Obra y/o Administrador de contrato y/o funcionario designado de la Entidad, procede a calcular la penalidad según consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida sobre la unidad impositiva tributaria por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificado antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
  - e) El Coordinador de Obra y/o Administrador de contrato y/o funcionario designado de la Entidad mediante carta Comunica a la supervisión la aplicación de la penalidad la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final según corresponda.
  - f) El Coordinador de Obra y/o Administrador de contrato y/o funcionario designado de la Entidad remite a la Oficina Ejecutiva de Supervisión en la Valorización más próxima la aplicación de penalidad o caso contrario indica que se aplique la penalidad en la liquidación del contrato de Supervisión de obra.

#### 22.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto del Proyecto será financiado por Recursos designados por el Gobierno Regional de Tacna.  
Se remite el desagregado de gastos de la supervisión contemplando en el Expediente Técnico.

#### 22.2. GARANTIA

Las garantías serán conforme ha establecido el artículo 149° del D.S. N° 344-2018-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

#### 24. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá de guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la ENTIDAD para divulgación de información.

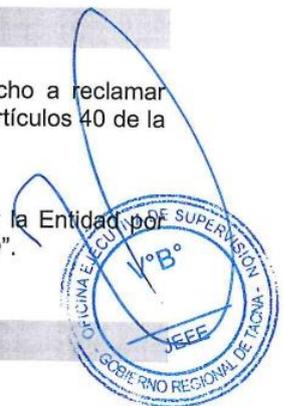
#### 25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

#### 26. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.



- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

## 27. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

El valor referencial para la Consultoría para la **SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, asciende a la cantidad de **S/ 478,932.09 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/100 SOLES)**, el cual incluye impuestos de Ley, gastos generales y utilidades.

Descripción	Sistema de contratación	N° de Periodos de Tiempo	Periodo o Unidad de Tiempo	Tarifa Referencial Unitaria	Valor Referencial
Supervisión de la ejecución de obra	TARIFAS	365	Días Calendario	S/ 1,208.270384	S/ 441,018.69
Liquidación de obra	SUMA ALZADA				S/ 37,913.40
<b>TOTAL V.R.</b>					<b>S/ 478,932.09</b>

El siguiente **PRESUPUESTO DESAGREGADO DE LA SUPERVISION** cuenta con fecha 01 de agosto del 2024.



GASTOS DE SUPERVISION POR CONTRATA	
PROYECTO	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 479 TABUL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA*
UBICACION	TACNA - TACNA
SECTOR	VIÑAWI
PLAZO DE EJECUCION :	12 MESES
MODALIDAD :	SUPERVISION CONTRATA
AGOSTO DEL 2024	

ANALISIS DE GASTO DE SUPERVISION GASTOS DE SUPERVISION						
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Mano de Obra Indirecta					
A	Área de Producción					
1	Ingeniero Supervisor de Obra	Mes	1.00	15.00	8,500.00	127,500.00
2	Ing. Asistente de Obra	Mes	1.00	12.00	3,900.00	46,800.00
3	Topografo	Mes	1.00	2.00	4,200.00	8,400.00
4	Especialista en arquitectura	Mes	1.00	3.00	6,500.00	19,500.00
5	Especialista en estructuras	Mes	1.00	3.00	6,500.00	19,500.00
6	Especialista en instalaciones sanitarias	Mes	1.00	2.00	6,500.00	13,000.00
7	Especialista en Ingeniero en Calidad	Mes	1.00	3.00	6,500.00	19,500.00
8	Especialista en Instalaciones Mecanico - Electricas	Mes	1.00	2.00	6,500.00	13,000.00
9	Beneficios Sociales (20%)	Mes	1.00	0.20	267,200.00	53,440.00
B	Área Administrativa					
1	Auxiliar Administrativo	Mes	0.00	12.00	3,000.00	0.00
2	Chofer	Mes	0.00	12.00	2,500.00	0.00
3	Beneficios Sociales (20%)	Gib	1.00	0.20	0.00	0.00
C	Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas					
1	Computadoras e impresoras	gib	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00
2	Materiales de Oficina	gib	1.00	1.00	800.00	800.00
3	Copias en General	gib	1.00	1.00	300.00	300.00
D	Servicios de Movilidad					
1	Camioneta 4x2 pick up doble cabina Inc. Chofer	Mes	1.00	8.00	6,400.00	51,200.00
2	Suministro y Adquisicion de Combustible Diesel	Gib	60.00	8.00	19.00	9,120.00
E	Ensayos de Calidad.					
1	Alquiler de equipos para ensayos en camp	Mes	1.00	1.00	800.00	800.00
2	Ensayos de laboratorio (resistencia de concreto, diseño de mezclas y otros)	Gib	1.00	1.00	800.00	800.00
F	Implementos de Seguridad					
1	Implementos de Seguridad	Gib	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00
2	Otros imprevistos	gb	1.00	1.00	887.29	887.29
<b>Total de Gastos de Supervision S/.</b>						<b>386,547.29</b>

Nota:

Relación de Costo supervision y Costo Directo			
* Sub Total de Obra	S/.	7,730,945.82	5.00%
* Costo Supervision	S/.	386,547.29	
<b>Relación Costo Supervision /Costo Directo</b>	%	5.00%	

Utilidad			
* Costo Utilidad	S/.	19,327.36	5.00%
<b>Relación de Utilidad/Costo Supervision</b>	%	5.00	

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
* Costo Supervision	S/.	405,874.65	18.00%
* Impuesto General a las ventas	S/.	73,057.44	

<b>TOTAL GENERAL</b>	S/.	<b>478,932.09</b>
----------------------	-----	-------------------



**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																						
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																						
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td>Arquitecto</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</td> <td>Ingeniero Sanitario y/o ingeniero Civil</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INGENIERO DE CALIDAD</td> <td>Ingeniero civil</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS</td> <td>Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>		CARGO	PROFESION	CANTIDAD	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil	01	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto	01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	Ingeniero civil	01	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario y/o ingeniero Civil	01	ESPECIALISTA EN INGENIERO DE CALIDAD	Ingeniero civil	01	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01
CARGO	PROFESION	CANTIDAD																					
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil	01																					
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto	01																					
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	Ingeniero civil	01																					
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario y/o ingeniero Civil	01																					
ESPECIALISTA EN INGENIERO DE CALIDAD	Ingeniero civil	01																					
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01																					
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Acreditar experiencia mínima de Cinco (05) años como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Inspección de Obra y/o Jefe Supervisor de Obra; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table>		Plantel Profesional Clave			Cargo	Profesión	Experiencia	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil	Acreditar experiencia mínima de Cinco (05) años como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Inspección de Obra y/o Jefe Supervisor de Obra; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.												
Plantel Profesional Clave																							
Cargo	Profesión	Experiencia																					
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil	Acreditar experiencia mínima de Cinco (05) años como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Inspección de Obra y/o Jefe Supervisor de Obra; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.																					



ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	Acreditar doce (12) meses de experiencia como: Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura y/o Especialista de arquitectura y equipamiento: en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	Acreditar doce (12) meses de experiencia como: Ingeniero Estructural y/o Especialista en Estructuras en obras y/o Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: estructuras y/o estructural en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario y/o ing. Civil	Acreditar doce (12) meses de experiencia como ingeniero sanitario y/o supervisor en instalaciones sanitarias y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o similar en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN INGENIERO DE CALIDAD	Ingeniero Civil	Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico	Experiencia mínima de doce (12) meses, en ejecución o supervisión de obra como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor de las Instalaciones eléctricas y Electromecánicas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas – Mecánicas en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O IMPLEMENTACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA), UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGOGICOS Y/O TECNOLOGICOS.**



<u>Acreditación:</u>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>Importante</b>	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i>

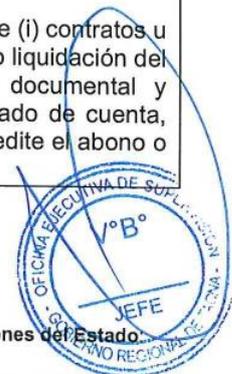
**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

<u>Requisitos:</u>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
01	CAMIONETA 4X2 o 4x4 (Año de fabricación mínimo 2023)	01
<u>Acreditación:</u>		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

<u>Requisitos:</u>
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideraran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O IMPLEMENTACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN LA EJECUCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA), UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGOGICOS Y/O TECNOLOGICOS.</b></p>
<u>Acreditación:</u>
<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.</p>



<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.  
 "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el*

ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

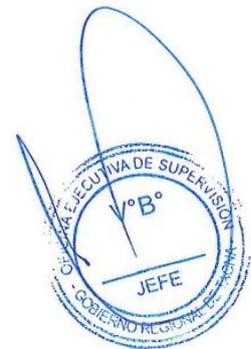


previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>80 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 778,932.09 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 09/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>18</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= S/ 778,932.09<sup>19</sup>: 80 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= S/ 628,932.09 y &lt; S/ 778,932.09: 70 puntos</b></p> <p><b>M &gt; S/ 478,932.09<sup>20</sup> y &lt; S/ 628,932.09: 60 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>20 puntos</b>

<sup>18</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”  
 (...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

<sup>19</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>20</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Deberá contener la descripción detallada del servicio ofrecido conforme a los términos de referencia de la consultoría, que permita un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, siendo que además se deberá desarrollar, el contenido mínimo siguiente:</p> <p>1.0. Desarrollar la metodología de cálculo de deflexiones para elementos estructurales de concreto armado en situación de servicio, sin el uso de software, para vigas simplemente apoyadas o vigas hiperestáticas discretizadas en vanos isostáticos, con el contenido mínimo siguiente:</p> <p>1.1. Viga sección Rectangular</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Procedimiento</li> <li>b. Posición del eje neutro no agrietado respecto de la fibra superior</li> <li>c. Momento de inercia considerando la contribución del acero</li> <li>d. Momento de agrietamiento</li> <li>e. Posición del eje neutro agrietado respecto de la fibra superior</li> <li>f. Momento de inercia agrietado</li> <li>g. Momento de Inercia efectivo en una sección recta del elemento</li> <li>h. Momento de Inercia efectivo promedio sobre todo el elemento</li> </ol> <p>1.2 Viga sección Te</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Procedimiento</li> <li>b. Posición del eje neutro no agrietado respecto de la fibra superior</li> <li>c. Momento de inercia considerando la contribución del acero</li> <li>d. Momento de agrietamiento</li> <li>e. Posición del eje neutro agrietado respecto de la fibra superior</li> <li>f. Momento de inercia agrietado</li> <li>g. Momento de Inercia efectivo</li> <li>h. Momento de Inercia efectivo promedio sobre todo el elemento</li> </ol> <p>Lo solicitado en los Ítems 1.1 y 1.2, serán presentados para los casos de elementos simplemente reforzados y para elementos doblemente reforzados.</p> <p>1.3. Presentar el Diagrama de Flujo para el cálculo de las deflexiones instantáneas o por cargas de corta duración, en elementos de concreto armado en los casos de sección rectangular y tipo Te, para carga Uniformemente repartida, Triangular repartida y carga Puntual, debidamente detallado, debiendo incluir necesariamente la ecuación de la elástica según cada tipo de carga y cada tipo de sección.</p> <p>2.0.- Mediante estándar internacional de gestión de proyectos, desarrollar el Dominio de Desempeño de la Medición, con el contenido mínimo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Establecimiento de medidas efectivas</li> <li>2.2 Que medir</li> <li>2.3 Presentación de la información</li> <li>2.4 Peligros en las mediciones</li> <li>2.5 Resolución de problemas de desempeño</li> <li>2.6 Crecimiento y mejoras</li> <li>2.7 Interacciones con otros dominios de desempeño</li> </ol>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta  <b>20 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta  <b>0 puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>2.8 Verificación de resultados</p> <p>Presentar en lo que corresponda, tablas y gráficos que permitan visualizar mejor los conceptos desarrollados.</p> <p>3.0.- En relación a la Metodología del BIM (Building Information Modeling), desarrollar los Lineamientos Generales para el uso del BIM en proyectos de construcción, según aprobación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con el contenido mínimo siguiente:</p> <p>3.1 Consideraciones previas para obtener el Modelo BIM</p> <p>3.2 Plan de Ejecución BIM</p> <p>3.3 Niveles de desarrollo de los elementos BIM</p> <p>3.4. Características de los niveles de desarrollo (LOD) siguientes:                  LOD 100, LOD 200, LOD 300, LOD 350, LOD 400 Y LOD 500.</p> <p>3.5 Presentar el Diagrama de Flujo de información entre los actores para el uso del BIM</p> <p>4.0.- En relación al método Modern Agile, desarrollar el contenido mínimo siguiente:</p> <p>4.1 Descripción de la metodología</p> <p>4.2 Pilares clave de la metodología</p> <p>4.3 Principios de la metodología (mínimo 12 principios)</p> <p>4.4 Programación de Recursos según los TDR del presente procedimiento de selección, utilizar como referencia los datos pertinentes del expediente técnico y considerar como máximo, 15 días por mes de participación del personal clave, en caso su participación no es el 100% ni durante todo el plazo de ejecución contractual.</p> <p>4.5 Análisis cuantitativo de los recursos según la programación obtenida, mediante Modern Agile.</p> <p>5.0.- En relación a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en vigencia, presentar los diagramas de flujo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Control de Plazo,</li> <li>b) Control Económico,</li> <li>c) Actividades previas a la ejecución de obra,</li> <li>d) Funciones del supervisor de obra</li> <li>e) Consultas a través del cuaderno de obra</li> <li>f) Plazo contractual</li> <li>g) Ampliación de plazo</li> <li>h) Suspensión de plazo,</li> <li>i) Reducción de prestación</li> <li>j) Reducción de plazo</li> <li>k) Recepción de obra</li> <li>l) Liquidación del contrato de obra</li> </ul> <p>De cada diagrama de flujo, presentar el sustento legal que se encuentra directamente vinculado a las actividades desarrolladas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>21</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

<sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2496422, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) Tacna – Tacna – Tacna, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2025-GOB.REG.TACNA** para la contratación de la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°: 2496422, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°: 2496422.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS, mediante valorizaciones mensuales, según TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación (Comprobante de pago y valorización mensual) se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) Tacna – Tacna – Tacna.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de la ejecución de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>23</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION.

<sup>23</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.

	personal acreditado o debidamente sustituido.		
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>24</sup>	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - Cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
6	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el en el punto 7.3.6. Modificaciones durante la ejecución física de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
7	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, hubiera otorgado la conformidad del calendario acelerado con errores u omisiones.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
8	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, haya ejecutado la prestación del servicio sin que su personal clave propuesto se este habilitado profesionalmente para la ejercer la profesión durante todo el periodo de la obra.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
9	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, permitió al ejecutor de la obra, la construcción y/o ejecución de obras adicionales sin que se cuente con las autorizaciones legales correspondientes.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
10	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, no asista a las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad. Esta penalidad será aplicada siempre y cuando	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión

<sup>24</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

	la Entidad cite al contratista a reunión con una anticipación mínima de 03 días.		
11	Entrega de Información Incompleta y/o Extemporánea y/o Falsa y/o metrados no ejecutados-sobrevalorizaciones y/o con cálculos erróneos, perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones, adicionales, informe final, ampliaciones de plazo, informes técnicos, cronogramas de obra, solicitud de cambio de especialistas, etc.) La penalidad se aplicará por cada día de atraso o por ocurrencia	Se aplicará 0.3 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
12	Cuando la Entidad identifique que el consultor encargado de la supervisión de la obra, demore de manera excesiva (plazos mayores a los señalados en el documento notificado) en el levantamiento de observaciones emitidas por la Entidad (fuera del plazo inicialmente otorgado), respecto a trámites de modificaciones de expediente técnico, a actualizaciones de cronogramas, valorizaciones e informes mensuales, entre otros.	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión
13	Cuando la Entidad identifique que el consultor de encargado de la supervisión de la obra, incumpla con los procedimientos y plazos establecidos en el punto 7.3.7. Modificaciones de plazo de ejecución de obra de la Directiva N°017-2023-CG-GMPL	Se aplicará 0.5 de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>25</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

<sup>25</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) Tacna – Tacna – Tacna

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>26</sup>.*

---

<sup>26</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Total plazo		días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>27</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

#### **Importante**

<sup>27</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>28</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>30</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>28</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>29</sup> Ibídem.

<sup>30</sup> Ibídem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°479 - TABUL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2496422, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO Nº 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2025-GOB.REG.TACNA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>31</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>34</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>35</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>36</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

<sup>34</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>35</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>36</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>37</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>38</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>39</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>40</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>41</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>42</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>37</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>38</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>39</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>40</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>41</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>42</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>37</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>38</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>39</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>40</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>41</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>42</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2025-GOB.REG.TACNA (Primera convocatoria)**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*